

**RESOLUCIÓN PRÓRROGA (Expte. A-198/96, Morosos Administradores  
Fincas Barcelona-Lleida)**

**Pleno**

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente

Huerta Trolèz, Vicepresidente

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

Comenge Puig, Vocal

Martínez Arévalo, Vocal

Franch Menéu, Vocal

Muriel Alonso, Vocal

del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 29 de abril de 2002.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal D. Antonio del Cacho Frago, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A-198/96 (1458/96 del Servicio de Defensa de la Competencia, el Servicio en adelante) de prórroga de la autorización singular concedida por la Resolución de 22 de abril de 1997 al Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona-Lleida para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Mediante Resolución de 22 de abril de 1997 el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia otorgó al Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona-Lleida una autorización singular, por un plazo de cinco años, para el establecimiento de un servicio de clientes morosos.
2. Mediante escrito de 19 de febrero de 2002, el Colegio Profesional antes mencionado, solicitó la prórroga de la autorización singular del registro de morosos.
3. Con fecha 9 del mes en curso tuvo entrada en este Tribunal el escrito del Servicio de Defensa de la Competencia sobre la citada Resolución de 22 de abril de 1997, en el que informa que el registro de morosos del referido

Colegio profesional, durante los cinco años en que ha estado en vigor, ha cumplido y garantizado los distintos principios que vienen siendo exigidos por este Tribunal, singularmente los principios de voluntariedad en la adhesión al mismo de los miembros del Colegio, de reciprocidad en el intercambio de la información, de objetividad en la información transmitida, de delimitación expresa de la responsabilidad de la gestión del registro, de acceso al mismo de los deudores afectados, de permanente actualización de los datos de que está compuesto, así como la libertad de los participantes a la hora de fijar sus políticas comerciales con respecto los morosos inscritos.

Concluye la exposición el Servicio de Defensa de la Competencia con la propuesta de prorrogar la autorización singular de constante referencia.

4. El Pleno del Tribunal, en la reunión de 16 de abril actual, deliberó y falló sobre este asunto, y encargó al Vocal Ponente la redacción de la Resolución.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Único.- El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización singular será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio de Defensa de la Competencia. Examinado el escrito de solicitud de prórroga, así como el informe favorable de dicho Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 22 de abril de 1997, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por el mismo plazo de cinco años a contar desde la fecha de expiración de la autorización inicial.

Por todo ello, el Tribunal

### **RESUELVE**

1. Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización concedida, por Resolución de 22 de abril de 1997, al Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona-Lleida, de un registro de morosos.
2. La prórroga de la autorización queda sujeta, como lo está la autorización inicial, a las condiciones del art. 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que es definitiva en vía administrativa y contra ella no cabe recurso alguno en tal vía, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.